

ciudad marañés.



**SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAÑÉS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
SIETE.**

Atorres D. Pedro Vique D. Jph. Garza na  
chevelo D. Helio del Pozo D. Fran. Rojas D.  
Julij. Sanchez Don D. don Juan D. Lin  
Riquelme D. Pedro fabrega y D. Manuel  
y labras de los acordaron lo siguiente  
aud. de sal. D. Don Fran. de Angros y Don Lino Riquel  
me Comis. de sal. dijeron que por el  
dno. de la casa Juan de la Cruz que en sal  
ciudad rebelle al cobro de los deudas arara  
de a la h. sal. y de las acopia de sal que  
era deudor se le a expusado esta en ante  
de Verirse con esta mandencia en el dia  
de Mercurio con mandencia y auto mis.  
para dar cuenta a los sup. de la casa  
de las diligencias que a espaldas de la casa  
que se notica que aunq. se hecho las mases  
casas no sea encontrado el modo ni medios  
para la satisfacion de dhas. deudas y que  
poco de ello solicita se dea a la audiencia  
satisfacion de sus cosas y salario de los que  
cuenta a esa ciudad para que en su inteligencia  
tenga lo que conberpa = Teniendo por esta  
ciudad dno. que en embargo de que la casa  
de dhas. cosas y salario tiene procesado de  
ser de su cargo cuenta en tiempo por los no  
que tiene expusados en sus antecedentes  
Acuerdos y de que nubante se provera la  
que es notorio se plea de medio de cuando

